



## Resolución de Dirección General

Lima, 26 de setiembre de 2019

### VISTO:

El Informe N° 0028-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-WSL, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, recaído en el expediente CUT N° 37926-2019, que contiene la solicitud presentada por la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul del Ministerio de Agricultura y Riego, sobre la evaluación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «*Construcción de captación superficial de agua; en el (la) sistema de riego en el anexo de Sotocaya, sector Pampa Callanja del centro poblado de Jachaña, distrito de Caylloma, provincia Caylloma, departamento Arequipa*», con Código Único de Inversiones N° 2457381; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 835-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA/DE, conteniendo el Formulario P-8, ingresado con fecha 09 de setiembre de 2019, el representante legal de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul del Ministerio de Agricultura y Riego, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la evaluación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «*Construcción de captación superficial de agua; en el (la) sistema de riego en el anexo de Sotocaya, sector Pampa Callanja del centro poblado de Jachaña, distrito de Caylloma, provincia Caylloma, departamento Arequipa*», con Código Único de Inversiones N° 2457381;

Que, mediante Informe Técnico N° 036-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DERN-RPH, de fecha 13 de setiembre de 2019, el Área Temática de Sistema de Información Geográfica de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, el análisis cartográfico de superposición del proyecto en evaluación con las Áreas Naturales Protegidas por el Estado, concluyendo que no presenta superposición entre dichas zonas ni con Zonas de Amortiguamiento establecidas por el Servicio Nacional de Área Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP);

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2013-AG y N°013-2013-MINAGRI, el Informe de Gestión Ambiental es un instrumento de gestión ambiental complementario que aplica a aquellos proyectos de competencia del Sector Agrario que no están comprendidos en el ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA); es decir dichos proyectos no se encuentran comprendidos en el listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al aprobado mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y modificado mediante Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM;



Que, en relación a la responsabilidad ambiental del titular, el artículo 66 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, señala que el titular de la actividad es responsable por las emisiones, efluentes, vertimientos, descarga, residuos sólidos, ruido, así como los daños a la salud o seguridad humana, a los ecosistemas, los recursos naturales, la diversidad biológica en sus múltiples modalidades y cualquier otro aspecto que se produzca como resultado de sus operaciones y/o actividades. En consecuencia, debe adoptar las medidas de prevención, control, mitigación, recuperación, rehabilitación o compensación en términos ambientales, que corresponda, a fin de minimizar los impactos ambientales negativos de su actividad y magnificar sus impactos positivos;

Que, en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «*Construcción de captación superficial de agua; en el (la) sistema de riego en el anexo de Sotocaya, sector Pampa Callanja del centro poblado de Jachaña, distrito de Caylloma, provincia Caylloma, departamento Arequipa*», el Titular indicó que realizarán obras de construcción de captación superficial de agua para sistemas de riego, que permitirá conservar la oferta hídrica y los servicios ecosistémicos para los beneficiarios del citado Proyecto;

Que, considerando lo señalado en la Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM, que modifica el listado que forma parte integrante de la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, con relación a las actividades del Sector Agricultura y Riego, sujetos al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), los proyectos que están incluidos en el SEIA son entre otros, obras de irrigaciones y/o afianzamiento hídrico, a excepción de aquellos que involucren el desarrollo de infraestructura hidráulica que comprenden obras de almacenamiento (presas) de alturas menores a 10 m y siempre que la capacidad de almacenamiento sea menor a 3 Millones de Metros Cúbicos; e infraestructura hidráulica menor que comprendan obras de captación y/o conducción, cuyos caudales sean menores a 2 m<sup>3</sup>/s u obras de agua subterránea cuyos caudales utilizados para el riego sean mayores a 0,06 m<sup>3</sup>/s; como en este caso, el proyecto considera la realización de obras de construcción de captación superficial de agua para sistemas de riego que involucra infraestructura de diques menores a 10 m y una capacidad de almacenamiento menor a 3 Millones de Metros Cúbicos; y siendo así, esta actividad no se encuentra incluido en el listado del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), correspondiéndole un Instrumento de Gestión Ambiental Complementario de competencia del Sector Agrario;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 0028-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-WSL, concluyó que, la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul del Ministerio de Agricultura y Riego, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «*Construcción de captación superficial de agua; en el (la) sistema de riego en el anexo de Sotocaya, sector Pampa Callanja del centro poblado de Jachaña, distrito de Caylloma, provincia Caylloma, departamento Arequipa*», con Código Único de Inversión N° 2457381; el mismo que fue evaluado de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y sus modificatorias, aprobada mediante Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI, por lo que recomienda aprobar el Informe de Gestión Ambiental del citado titular;

Que, la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul del Ministerio de Agricultura y Riego, en su condición de Titular del Proyecto se encuentra obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «*Construcción de captación superficial de agua; en el (la) sistema de riego en el anexo de Sotocaya, sector Pampa Callanja del centro poblado de Jachaña, distrito de Caylloma, provincia Caylloma, departamento Arequipa*», con Código Único de Inversión N° 2457381; así como las obligaciones descritas entre los literales a) a la j) del ítem III del Informe N° 0028-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-WSL; compromisos y obligaciones que estarán sujetos a las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 019-2019-OEFA/CD que determina la asunción de las funciones en materia de fiscalización ambiental para el Sector Agricultura y Riego, a partir del 04 de mayo del 2019;





## Resolución de Dirección General

Lima, 26 de setiembre de 2019

Que, estando al Informe N° 0028-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-WSL, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; debidamente visado por el Director (e) de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2013-AG y 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM, que modifica el Listado que forma parte integrante de la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, con relación a las actividades del Sector Agricultura y Riego sujetos al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA, y sus modificatorias, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y su modificatoria; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «*Construcción de captación superficial de agua; en el (la) sistema de riego en el anexo de Sotocaya, sector Pampa Callanja del centro poblado de Jachaña, distrito de Caylloma, provincia Caylloma, departamento Arequipa*», con Código Único de Inversiones N° 2457381, de titularidad de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul del Ministerio de Agricultura y Riego, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul del Ministerio de Agricultura y Riego, en calidad de Titular, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «*Construcción de captación superficial de agua; en el (la) sistema de riego en el anexo de Sotocaya, sector Pampa Callanja del centro poblado de Jachaña, distrito de Caylloma, provincia Caylloma, departamento Arequipa*», con Código Único de Inversiones N° 2457381; así como las obligaciones descritas en los literales a) a la j), del ítem III, del Informe N° 0028-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-WSL; el mismo, que forma parte integrante de la presente Resolución.



**Artículo 3.-** El Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «*Construcción de captación superficial de agua; en el (la) sistema de riego en el anexo de Sotocaya, sector Pampa Callanja del centro poblado de Jachaña, distrito de Caylloma, provincia Caylloma, departamento Arequipa*», con Código Único de Inversiones N° 2457381; no exceptúa a la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul del Ministerio de Agricultura y Riego, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

**Artículo 4.-** Notificar, la presente Resolución y el Informe N° 0028-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-WSL, a la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul del Ministerio de Agricultura y Riego y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



*[Handwritten signature in blue ink]*  
**Mg. Roxana Orrego Moya**  
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

